



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada ponente

Radicación n.º 11001-02-05-000-2025-02737-00

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Subsanada la demanda, por reunir los requisitos que establecen los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **REASEGURADORA PATRIA SA** interpuso contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** y el **TRIBUNAL ARBITRAL INTERNACIONAL** conformado para dirimir la controversia entre **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA** contra **REASEGURADORA PATRIA SA**, administrado por el **CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**, conformado por los árbitros **OSVALDO CONTRERAS STRAUCH, LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA** y **MARCO RIVERA NOYA**.

En consecuencia, se dispone:

1. Correr traslado de la presente diligencia a las accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud que la parte actora impetró.
2. Vincular a la presente actuación a BBVA Seguros de Vida Colombia SA, a la Cámara de Comercio de Bogotá, a Osvaldo Contreras Strauch, a Luis Armando Tolosa Villabona, a Marco Rivera Noya y a las partes e intervenientes en los procesos radicados con los números 11001-02-03-000-2024-01289-00 y 134.693, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.
3. Requerir a la parte actora y a los despachos, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso que se cuestiona o copia de las providencias que se censuran.
4. Se reconoce personería al profesional del derecho Alejandro Linares Cantillo, identificado con tarjeta profesional n.º 38.206 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado de la parte accionante, de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital.
5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente por:


MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: **01DE028D6C2079C344B08D6CE21C49DAE642BB33D8E09414A9870107CB54B8A6**
Documento generado en **2026-01-27**